

— a debate *El marco legal para la protección del patrimonio paleontológico. ¿Qué pasa en tu comunidad?*

| coordina Eloísa Bernáldez Sánchez

El patrimonio paleontológico del centro de Argentina como parte del patrimonio cultural, una relación social y legal

Guillermo Heider | CONICET-CCT-San Luis. Dpto. de Geología, Universidad Nacional de San Luis. IFDC-San Luis

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/4171>

El contexto legal sobre la protección del patrimonio en San Luis, Argentina

Hace poco tiempo, durante el invierno de 2017, me contactó el propietario de un establecimiento rural del oeste de San Luis (Argentina) y me pidió que me acercara al mismo para observar una barranca en donde la erosión descubrió una “tortuga gigante” (se refería probablemente a un *Glyptodon sp.*). Este tipo de solicitudes para acudir a parajes apartados, así como los comentarios sobre la existencia de restos fósiles, son comunes en mi lugar de trabajo, el Departamento de Geología de la Universidad Nacional de San Luis. Sin embargo, durante mis años como profesional de la arqueología, una de las preguntas más comunes que recibo es acerca del hallazgo de restos de dinosaurios. Esto es un reflejo de la percepción imprecisa que tiene la mayor parte de las personas en mi ámbito local en cuanto a los campos de estudios de la arqueología y la paleontología.

En este contexto, donde no existen claras diferencias para la sociedad entre ambos tipos de patrimonio, comparto el punto en el cual el poder legislativo de San Luis legisló un marco legal para el estudio y la protección del patrimonio paleontológico encuadrado dentro de normas generales para la protección del patrimonio cultural (tanto el tangible como el intangible). De hecho, la estructura gubernamental está orientada en ese sentido, siendo la Secretaría de Patrimonio Cultural la que debe bregar por la protección de los bienes arqueológicos y paleontológicos. La Ley vigente de Patrimonio Cultural de la Provincia de San Luis N° II-052623 del año 2006 (que derogó la ley n.º II-0052 del 2004) se adhirió al régimen de Ley Nacional n.º 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. Esta adición debe ser entendida en el marco de los cambios pro-

ducidos en materia legal sobre patrimonio cultural, los cuales surgieron a partir de la reforma constitucional de 1994 (GIACOMASSO; ENDERE, 2015). En dicha modificación, más precisamente en el artículo 41, se estableció que la Nación debe dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y las provincias, por su parte, las necesarias para complementarlas sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (Constitución de la Nación Argentina).

En relación con lo expresado para el marco legal, se añade que en la provincia de San Luis coexisten dos jurisdicciones, esto es, la federal (en el Parque Nacional Las Quijadas) y la provincial, en el resto del territorio. Sin embargo, ninguna de las dos estructuras gubernamentales cuenta con profesionales dedicados a tiempo completo a la conservación del patrimonio paleontológico y arqueológico (paleontólogos, arqueólogos, museólogos, entre otros tantos posibles). Queda esta tarea entonces a cargo de los representantes nombra-



área de los yacimientos paleontológico y arqueológico Bajo de Velíz (San Luis, Argentina) | foto Guillermo Heider

dos por cada administración (cuya tarea abarca más que la conservación del patrimonio paleontológico) y a los profesionales de diferentes universidades nacionales, cuyos proyectos de investigación paleontológicos se desarrollan en una o ambas jurisdicciones. Esto dificulta la dedicación plena a las tareas de conservación debido a que, por lo general, las labores de los paleontólogos y arqueólogos incluyen primordialmente la investigación, así como la docencia de grado y postgrado, además de actividades de transferencia y extensión. Por su parte, los representantes de las administraciones provincial y nacional deben atender todo un conjunto de tareas de gestión que limitan el tiempo para tareas tan específicas como la conservación del patrimonio paleontológico.

Las perspectivas futuras

Para el caso particular de San Luis, la Universidad Nacional de San Luis es la tenedora de los restos fósiles que sus investigadores recuperaron en distintos puntos del país durante más de 40 años. Allí, un grupo de docentes e investigadores creó en el año 2007 el Museo Interactivo de Ciencias de la Facultad de Ciencias Físico, Matemática y Naturales, con el objeto de acercar la ciencia y la tecnología a la comunidad. Sin embargo, y a pesar de estos y otros esfuerzos que tuvieron lugar no solo en la Universidad sino también en pequeños pueblos cercanos a los yacimientos paleontológicos (por ejemplo el caso de Bajo de Véliz en Santa Rosa del Conlara), es compleja la aplicación de nuevas tecnologías de modo sistemático y global, siendo hasta ahora todos los intentos existentes más bien tareas individuales o de proyectos de investigación puntuales. Sin duda, la adquisición de nuevas tecnologías como la impresión en tres dimensiones o la fotogrametría (ya en desarrollo para arte rupestre en San Luis dentro del Departamento de Geología), permitirán mejorar la conservación y difusión del patrimonio paleontológico y arqueológico.

A partir de lo expuesto, entiendo que la recuperación, conservación y resguardo del patrimonio paleontológico puede ser abordada en conjunto con la del patrimonio arqueológico. Más aún, si los patrimonios son flexibles

y abiertos en tanto valorados por cada grupo social, pueblo o comarca desde múltiples miradas, es entonces correcto enmarcar legalmente dentro de un mismo ámbito a dos disciplinas como la arqueología y la paleontología cuya dualidad es, al menos, difusa en nuestro ámbito. Proteger esos patrimonios de manera conjunta reafirma la mirada plural que es necesaria para producir un quiebre con la concepción aséptica y distante que las leyes tienen sobre lo que la sociedad valora como propio, lo cual es desde ya contingente (ALONSO GONZÁLEZ, 2013; FOWLER, 1992; entre muchos otros).

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO GONZÁLEZ, P. (2013) Patrimonio y ontologías múltiples: hacia la co-producción del patrimonio cultural. En GIANOTTI GARCÍA, C.; BARREIRO MARTÍNEZ, D.; VIENNI BAPTISTA, B. (coord.) *Patrimonio y Multivocalidad. Teoría, practica y experiencias en torno a la construcción del conocimiento en Patrimonio*. Montevideo, Uruguay: CSIC, Universidad de la República, 2013, pp. 179-198
- *CONSTITUCIÓN de la nación argentina* (1994) Texto Reformado. Buenos Aires: Scotti, 1994
- FOWLER, P. (1992) *The past in contemporary society: then, now*. London, Nueva York: Routledge, 1994
- GIACOMASSO, V.; ENDERE, M. (2015) El patrimonio cultural de San Luis. Reflexiones acerca de la normativa legal que promueve su salvaguarda. *Andes*, vol. 26 (2), 2015, pp. s/p
- *LEY provincial n.º II-0526 de Patrimonio Cultural de la Provincia de San Luis* (2006) [en línea] <admin.diputados.sanluis.gov.ar/diputadosasp/paginas/verNorma.asp?NormalID=165> [Consulta: 17/04/2018]